Valdivia, 16 de septiembre de 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA

1. **MARCO LEGAL.**

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE VALDIVIA** procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA.**

Así mismo, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia establece en los artículos del 209 a 2011 de la carta magna contempla la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado los cuales están establecidos en la constitución política en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…).

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Valdivia, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)"

En el artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra,

bienes creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares.

El municipio de Valdivia, Antioquia dentro de las competencias que le corresponden, debe propender por la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, en atención a la importancia que esta representa para la movilidad de la población, la conectividad entre los diferentes sectores, el acceso a los servicios públicos y sociales, el transporte de bienes y productos y el desarrollo de las actividades económicas y comunitarias del municipio.

El Municipio cuenta con una red vial urbana y rural que requiere atención permanente mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, debido al desgaste natural generado por el tránsito vehicular, las condiciones propias del terreno y, especialmente, los efectos ocasionados por las precipitaciones y demás factores climáticos. Durante las temporadas de lluvia se pueden presentar afectaciones como pérdida de material, deterioro de las superficies de rodadura, formación de baches, acumulación y desbordamiento de aguas, afectación de cunetas, inestabilidad de taludes y aparición de puntos críticos que dificultan la adecuada transitabilidad.

En el sector rural, el Municipio dispone de aproximadamente treinta y dos (32) kilómetros de vías que requieren actividades periódicas de mantenimiento, además de aproximadamente ochenta (80) kilómetros de caminos carreteables y senderos que deben ser objeto de intervenciones de adecuación, conservación y recuperación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sector. Estas vías constituyen un medio esencial para la comunicación de las comunidades rurales con la cabecera municipal y para el traslado de personas, productos agrícolas, insumos y demás bienes necesarios para el desarrollo de las actividades cotidianas y productivas.

De igual manera, la infraestructura vial urbana requiere intervenciones periódicas orientadas a conservar y mejorar sus condiciones de funcionamiento, atender puntos críticos y ejecutar actividades de adecuación que contribuyan a garantizar condiciones apropiadas de movilidad y seguridad para los usuarios.

Para atender estas necesidades, el Municipio cuenta con maquinaria de su propiedad, destinada a apoyar las labores de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial. Estos equipos permiten desarrollar actividades tales como cargue, transporte, distribución y manejo de materiales, conformación y nivelación de superficies, recuperación de vías, limpieza de cunetas y zonas aledañas, atención de puntos críticos y demás actividades que requieran el empleo de maquinaria para la conservación de las vías urbanas y rurales.

Sin embargo, la disponibilidad de maquinaria por sí sola no resulta suficiente para garantizar la ejecución de las actividades requeridas, toda vez que su operación debe estar a cargo de personal que cuente con la formación, conocimientos técnicos, experiencia y certificaciones necesarias para el manejo adecuado de los equipos. Una operación idónea permite aprovechar la capacidad de la maquinaria municipal, contribuir a su conservación, optimizar los recursos públicos y reducir los riesgos asociados a su utilización.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con los servicios de apoyo a la gestión de un operador de maquinaria que acompañe y apoye las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales del Municipio, mediante la operación de los equipos que le sean asignados por la Administración Municipal, conforme a la programación y necesidades identificadas por la dependencia competente.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del Municipio y hacer uso eficiente de la maquinaria de propiedad pública, facilitando la atención oportuna de las necesidades que se presenten en la red vial urbana y rural, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de superficies de rodadura, recuperación de sectores deteriorados, manejo de materiales, atención de puntos críticos y demás actividades que requieran el uso de maquinaria.

Por lo anterior, se considera necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA**, con el propósito de apoyar las acciones adelantadas por la Administración Municipal para la conservación y mejoramiento de la infraestructura vial y contribuir a garantizar condiciones adecuadas de movilidad y transitabilidad para la comunidad.

2.1 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO	ES EL MOMENTO DEL CAMPO Y NUESTRA GENTE
Código BPIN	202500000027537
Línea	6. INFRAESTRUCTURA PARA LA GENTE
Sector	6.1. INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA PAZ, PROGRAMA
Programa	6.1.1: INFRAESTRUCTURA Y VIAL PARA LA PAZ
Objetivo de Bienestar	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA PAZ URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA

3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA, contratará los servicios para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA** por parte de una persona natural o jurídica idónea, con las condiciones y características técnicas que se requiere para cumplir con la finalidad del objeto a contratar. Actualmente la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA, no cuenta con persona natural o jurídica que preste el servicio en el alcance del mencionado objeto de acuerdo a la normatividad vigente; de conformidad con verificación realizada por parte del personal de la Entidad.

4 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA, PARA EL MEJORAMIENTO

4.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance comprende la operación de la maquinaria de propiedad del Municipio que sea asignada al contratista, para apoyar las actividades de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y recuperación de las vías urbanas y rurales del Municipio de Valdivia, Antioquia, de acuerdo con la programación y necesidades de la Administración Municipal.

4.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

4.4 OBLIGACIONES GENERALES:

4.4.1 Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

4.4.2 Presentar los informes y evidencias requeridas con ocasión a la ejecución del contrato.
4.4.3 Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago.
4.4.4 Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
4.4.5 Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
4.4.6 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
4.4.7 Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad.
4.4.8 Solicitar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazada para el cumplimiento del objeto contractual

4.5 ESPECÍFICAS:

4.5.1 Ejecutar la operación de la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio que le sea asignada, atendiendo la programación definida por el supervisor y las necesidades de intervención identificadas en las vías y obras municipales.
4.5.2 Comunicar al supervisor cualquier novedad, anomalía o condición que pueda afectar el adecuado funcionamiento de la maquinaria, facilitando la adopción de las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.
4.5.3 Velar por el adecuado estado de limpieza, orden y presentación de la maquinaria asignada, efectuando las labores básicas de aseo y cuidado requeridas durante la prestación del servicio.
4.5.4 Participar en la ejecución de las labores orientadas a la conservación, recuperación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Valdivia, Antioquia.
4.5.5 Brindar acompañamiento en las diferentes actividades de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
4.5.6 Las demás funciones que se generen en ocasión a lo programado en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o alcalde.

4.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA:

4.6.1 Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4.6.2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4.6.3 Realizar la supervisión del contrato.

4.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la presente contratación no se exigen permisos.

4.8 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.9 PARTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA - Contratista a seleccionar.

4.10 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del servicio contractual será en el Municipio de Valdivia, Departamento de Antioquia.

4.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios que se define en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y consiste en *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h concordante con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

7 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

La actividad económica de la persona natural o jurídica será verificada con la información que conste en el RUT y el objeto social para la persona jurídica como conste en el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces.

El representante legal deberá estar debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

8 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*
>
> *"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

8.1.1 Perspectiva legal

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para la Alcaldía Municipal de Valdivia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Alcaldía Municipal de Valdivia deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad que se desarrollan en este estudio previo

Si el proponente tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem, situación que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, así como la propuesta económica.

Si el proponente debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

8.1.2 Perspectiva Comercial

El personal de apoyo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos:

Número proceso	Objeto contratado	Plazo	Valor	No. Constancia del proceso
025-2026	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE MAQUINARIA AMARILLA RETRO CARGADOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y REMOCION DE	6 MESES	$27.027.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9371718

	DERRUMBES EN LAS VIAS TERCIA			
2025-PS-010	ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE LA MAQUINARIA PESADA TIPO MINIEXCAVADORA JHON DEREE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEQUE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, MOTORRUTAS Y CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE	164 DÍAS	15.490.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7382882

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales y/de apoyo a la gestión requeridos?

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA si ha contratado con un objeto igual o similar a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR DE MAQUINARIA, PARA EL MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000) con una duración de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.1.3 Perspectiva financiera

Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por otras entidades pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondientes a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)** para la ejecución contractual.

8.1.4 Perspectiva técnica

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

8.1.4.1 Formación académica

Debe tener formación como operador de retroexcavadora. Si es persona jurídica contar en su equipo de trabajo con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

8.1.4.2 Experiencia Requerida

La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se requiere según la necesidad de la entidad es quien haya prestado sus servicios como operador de maquinaria amarilla por más de dos (2) años en entidades públicas o privadas.

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a que haya lugar, determinadas de acuerdos a las actividades a realizar por el contratista.

Los criterios que fueron tenidos en cuenta por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA para la asignación de este presupuesto se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el precio estipulado para todo el monto es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta todos los tributos, impuestos y deducciones a que está sujeto el contratista.

8.3 FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El pago se realizará de la siguiente forma: **UN (1) PRIMER** pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** con corte al 30 de septiembre de 2026, **DOS (02) PAGOS** iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)** con corte al último día de cada mes correspondiente y **UN (1)** último pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)** con corte al 15 de diciembre de 2026**,** se requiere que vayan acompañados de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura.
- Informe de actividades y sus respectivos anexos.
- Informe de supervisión. (corresponde a la entidad)
- Constancias de pago de la seguridad social integral.
- Aval de pago. (corresponde a la entidad)

8.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

CDP No.	Fecha de expedición CDP	Rubro presupuestal	Bpin	Valor
00535	16/09/2026	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales	202500000027537	$12.000.000

9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá la Alcaldía Municipal de Valdivia, a través de la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa o quien haga sus veces.

10 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6 del Artículo 3 del Decreto 066 de 2008, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a unos riesgos mínimos que no ocasionan ninguna alteración en el equilibrio económico del contrato.

- **MATRIZ DEL RIESGO**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes	Demandas en contra de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación efectiva de la afiliación a la ARL	3	1	4	Bajo	Si	Contratista - Entidad	Al inicio del Contrato	Plazo del contrato	Con la Constancia de afiliación ARL	Una (1) vez al mes
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Pérdida de Recursos	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de la Ejecución del Contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista - Entidad	Al inicio del Contrato	Plazo del contrato	Informes de supervisión al contrato	Diaria
3	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Alteración de Orden Público	Retraso en la Ejecución	3	3	6	Alto	Contratista/Entidad	Informar a la fuerza pública	3	2	5	Medio	Si	Contratista	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho	Comunicaciones oficiales	Eventual
4	General	Externo	Planeación	Operacional	No presentación o Presentación tardía de las garantías	Incumplimiento del contrato o Retraso en la ejecución del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Notificación de entrega de la minuta del contrato	2	3	5	Medio	No	Contratista - Entidad	A la celebración del contrato	A la fecha de Inicio del Contrato	Notificación vía Email y Telefónica	Eventual

5	Especifico	Externo	Ejecución	Biológico	Pandemia	Cuando en el proceso de ejecución de las actividades contractuales, el contratista o colaboradores o beneficiarios adquieren el virus.	Posible	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	Implementación de las medidas de bioseguridad personal, desafección de entregables a los beneficiarios y colaboradores, implementación de estrategias pedagógicas antes de, con difusión de mensajes ilustrativos de las actividades	Raro	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho – Contratista	Fecha del Acta de Inicio	Fecha del Acta de terminación	Verificación actividad por actividad de la implementación de los protocolos	Constante
6	Especifico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos de fuerza mayor	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demora en la ejecución del contrato. - Mayores costos en la labor. -Suspensiones prolongadas en la labor. - Terminación unilateral del contrato.	Probable	Mayor	8	Alta	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	El contratista y la Entidad definirán las estrategias para mitigarlo	posible	Mayor	8	Medio	No	Secretario de Despacho – Contratista	Fecha en la cual se Materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de supervisión	Constante

11 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista no otorgará a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE garantías según lo estipula el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Toda vez que la presente contratación se desarrolla bajo la modalidad de contratación directa cuya causal es la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no se encuentra cobijada por ningún tratado internacional.

Original Firmado

CARLOS MARIO ORREGO ZULUAGA
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	**Carlos Mario Orrego Zuluaga**– Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa		16/09/2026
Revisó:	**Anyi Milena Palacio Ceballos**– Abogada Oficina de Contratación		16/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			